

2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID - 19".



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
22 JUN 2021
OFICIO LXIV/MEVG/051/2021

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 22 de junio de 2021.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
22 JUN 2021
043115

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La suscrita Diputada **Maritza Escarlet Vásquez Guerra**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 54 fracción I, 55, 58, 59, 101 y 102 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, **anexo al presente remito INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO, AL ARTICULO 49, DE LA LEY PARA LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS**, solicitando la misma sea incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de la LXIV Legislatura del Estado.

Para tal efecto anexo al presente la iniciativa por escrito y en versión electrónica para su trámite correspondiente.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo

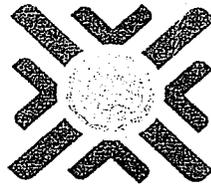


EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

DIPUTADA GRISELDA SOSA VASQUEZ
PRESIDENTA DE LA DIPUTACION PERMANENTE
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

La suscrita Diputada **MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO, AL ARTICULO 49, DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS.

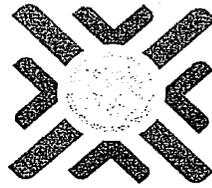
Fundamento lo anterior, al tenor de la presente:



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. – Las políticas públicas sobre el tratamiento y gestión de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial para su aprovechamiento como insumos en las actividades productivas, no ha sido suficiente para concientizar a la ciudadanía de la importancia de su colaboración y participación en este tema que es tanto del Gobierno



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Municipal en turno como del Ejecutivo del Estado por las áreas contaminadas. Los residuos sólidos son materia de interés de ciudadanos y funcionarios además de las comunidades receptoras de estos.

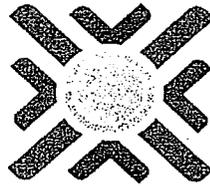
Así las cosas, la participación de la población de los municipios del Estado de Oaxaca debe tener conocimiento de su responsabilidad como generadores de residuos, asimismo las comunidades receptoras donde se encuentran los vertederos (sitios destinados para tirar basura u otros tipos de desechos sólidos), deben tener un tratamiento especial de tal manera que tratándose de Ejecución de obra pública e infraestructura y prestación de servicios públicos como el tratamiento integral de residuos sólidos (recolección, transporte, tratamientos y disposición final), en los lugares donde existan vertederos para la prestación de este servicio, se puedan impulsar programas y políticas públicas con tratamiento preferente, que detonen el desarrollo sostenible de la población, con un tratamiento integral en medio ambiente, desarrollo social y económico.

Las comunidades receptoras de residuos urbanos, deben tener atención prioritaria porque están recibiendo una responsabilidad ambiental que impacta en el ecosistema de su ubicación geográfica. Por ello es muy importante el impulso a la difusión en materia de gestión y tratamiento de residuos sólidos, así también como la educación ambiental, capacitación y el acceso público a la información en materia de prevención de la generación y el manejo sustentable de los residuos;

La participación ciudadana es crucial y más si proviene de las cabeceras municipales que representan en su mayoría las zonas urbanas, las agencias municipales

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIR. MARITZA ESCOBAR VÁSQUEZ GUERRA

en la adecuada gestión y manejo integral de los residuos que se generan o disponen en sus territorios, considerándonos a todos como actores generadores de residuos sólidos pero también con la responsabilidad que esto implica por el impacto en el desarrollo social, económico y ambiental.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Los gobiernos locales deberán impulsar estrategias y programas desde los instrumentos de planeación como son el Plan Municipal de Desarrollo y Planes operativos anuales, tomando como tema prioritario la disposición final de residuos, tomando en cuenta como apoyar a las comunidades receptoras (donde se encuentren ubicados los vertederos y/o rellenos sanitarios; valorando y dando un tratamiento económico viable, tecnológicamente factible y ambientalmente adecuada con la finalidad de abrir oportunidades para dicha comunidad en desarrollo social, económico y garantizarles primero en su caso la remediación inmediata de sitios contaminados, para prevenir o reducir los riesgos inminentes a la salud así como al medio ambiente y segundo la producción limpia para contribuir al desarrollo sustentable.

La prestación de los servicios públicos municipales, corresponde a los Municipios, de acuerdo a lo que disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 fracción III de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

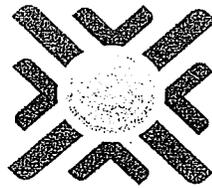
El Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) menciona que el servicio de limpia que prestan los Municipios, comprende entre otros, el manejo de los residuos, entendiéndose como el proceso que implica la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, (INAFED, 2015) ¹

El proceso al que se refiere el párrafo que antecede en materia de limpia, recolección y disposición final de residuos sólidos comprende:

1. Limpieza en calles, vialidades en general, calzadas, paseos, boulevards, camellones, banquetas, plazas, parques, mercados entre otros espacios públicos.

¹ GUÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, INAFED 2015.

file:///C:/Users/astre/Pictures/Camera%20Roll/Nueva%20carpeta/INICIATIVA%20DE%20VERTEDEROS%20EN%20ZONAS%20METROPOLITANOS/Guia_de_servicios_publicos_municipales_2015.pdf



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

2.-Recolección de basura, desperdicios o desechos de cualquier procedencia que se encuentre en la vía pública, sitios públicos o de uso común.

3.-Traslado, entierro o cremación de cadáveres de animales encontrados en la vía pública.²

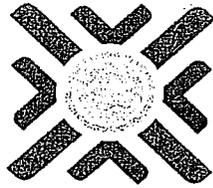
Estas actividades son desarrolladas por los Municipios de acuerdo a las rutas y horarios establecidos en el Manual de Organización y la Normativa Municipal, por ello es bien importante que los ciudadanos utilicen el servicio de los camiones recolectores en los horarios y rutas establecidas, atendiendo que el servicio de limpia, recolección, transportación y disposición final de residuos sólidos, tiene como finalidad proteger la salud pública y el medio ambiente, de las familias y los habitantes en general del Municipio, en los términos de sus reglamentos y bando de policía y gobierno, que para tal efecto disponga la autoridad.

Para el tratamiento de los residuos sólidos, es importante contar con un modelo de gestión de residuos sólidos amigable con el ambiente, para ello el INAFED sugiere que los Municipios cuenten con estaciones de transferencia, transporte, sistemas de tratamiento de residuos sólidos, lo cual va relacionado con la cantidad de toneladas de residuos que se generan diariamente y por supuesto el número de camiones recolectores, también es elemental para el establecimiento de rutas a atender para dar una cobertura completa y de esa manera aplicar la teoría de presupuesto por resultados, porque de esta forma se estará en posibilidades de elaborar indicadores de calidad, eficacia, cobertura en materia del tratamiento de residuos sólidos y su proceso hasta la disposición final de

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA
DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA

Así también el INAFED, plantea que los Municipios deben contar dentro de la infraestructura para la prestación del servicio público de recolección, tratamiento y

² INAFED 2015, IDEM



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

disposición final de residuos sólidos, en lo que refiere a esta última etapa, se considera el cierre de la gestión de residuos y que consiste en establecer e identificar la forma en la que depositarán o confinarán permanentemente, previendo que la contención de residuos se realice en sitios o instalaciones que reduzcan la liberación al ambiente y las afectaciones a la salud de los pobladores o el deterioro de los ecosistemas, para ello se deberán planear acciones ambientales que reduzcan el impacto, en los términos de la NOM-083-SEMARNAT-2003, pudiendo identificarse estos espacios de disposición final de residuos sólidos:

a).- **Rellenos Sanitarios.** Obra de infraestructura que involucra métodos y obras de ingeniería para la disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con el fin de controlar a través de la compactación e infraestructura adicional los impactos ambientales, (INAFED 2015)

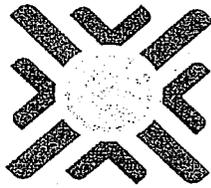
b).- **Sitios Controlados.** Obra de infraestructura que no cumple con el elemento de impermeabilización, (INAFED 2015)

c).- **Sitios No Controlados.** También conocido como "Tiradero a Cielo Abierto"; este destino no cumple con la norma oficial, es decir, que carece de planeación y es fuente generadora de contaminantes y afectaciones ambientales, (INAFED 2015).³

Para este efecto la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, menciona que cuando el Municipio no cuente con el presupuesto o la infraestructura suficiente, podrá prestar los servicios mediante el otorgamiento y reglamentación de concesiones a personas físicas o morales, cumpliendo con los criterios que la propia ley establece, (Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, 2020)⁴

³ INAFED. 2015. Idem.

⁴Art. 4 de la Ley de Planeación. Desarrollo Administrativo y Servicios Municipales.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Por ello para evitar el fenómeno social de rechazo a los vertederos por el miedo a la contaminación del medio ambiente, con justa razón, es importante que en el espacio geográfico donde se ubiquen, como en el caso de los vertederos siendo el destino final de los residuos sólidos, se podrán impulsar programas y políticas que detonen el desarrollo sostenible de los habitantes, impactando el desarrollo social y económico de la comunidad, con la finalidad de resarcir el costo y carga ecológica, administrativa, ambiental y social que tendrá dicha comunidad a su cargo por la prestación de dicho servicio público.

SEGUNDO.- La prestación de servicios municipales, corresponde a los Municipios de acuerdo a lo que dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 115.- ...

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

b) Alumbrado público.

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

d) Mercados y centrales de abasto.

e) Panteones.

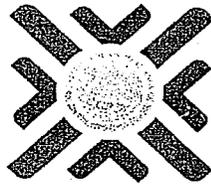
f) Rastro

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARITZA ESCALANTE VASQUEZ GUEVARA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Por su parte, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de igual forma menciona que corresponde a los Municipios la prestación de los servicios de limpia, recolección, tratamiento y disposición final de residuos.

Artículo 113.-...

Fracción III: - Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, así como el tratamiento de aguas residuales municipales, industriales, agrícolas y de servicios.

b) Alumbrado público.

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

d) Mercados y centrales de abasto.

e) Panteones.

f) Rastro.

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento.

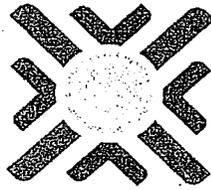
h) Seguridad pública, en los términos del Artículo 21 de la Constitución General de la República, policía preventiva municipal y tránsito; así como protección civil.

i) Los demás que la Legislatura Local determine según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios; así como su capacidad administrativa y financiera.

La prestación de estos servicios de igual manera se encuentra previsto en el artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal, al mencionar lo siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
2011-2012
ASOCIADO GONZALEZ GUERRA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

I.- Expedir y reformar de acuerdo con las leyes que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

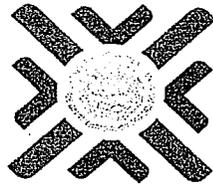
La Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y servicios Públicos Municipales, en su artículo 1, contempla precisamente la competencia facultades y deberes que corresponden a los Municipios en las materias de planeación, desarrollo administrativo y servicios públicos municipales.

ARTÍCULO 1.- Esta Ley es de orden público y de observancia general para los Municipios que conforman el territorio del Estado de Oaxaca, establece la competencia, facultades y deberes que corresponden al Municipio en las materias de planeación, desarrollo administrativo y servicios públicos municipales, es reglamentaria del artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y desarrolla el Título quinto de la Ley Orgánica Municipal.

LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 12 y demás disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que se refieren a la protección del medio ambiente y la procuración y preservación del equilibrio ecológico, en materia de prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que se generan en el territorio del Estado.

Sus disposiciones son de orden público y de interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

bienestar a través de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de los residuos de manejo especial, así como la remediación de la contaminación de sitios dentro del territorio del Estado por dichos residuos.

Artículo 3.-Se consideran causas de utilidad pública:

I. Las medidas y acciones necesarias para evitar el deterioro o destrucción de los elementos naturales del Estado por la disposición inadecuada de residuos sólidos urbanos y/o de residuos de manejo especial;

II. La ejecución de obras y acciones destinadas a la prevención de la contaminación, conservación, protección al ambiente y remediación de sitios contaminados;

III. Las medidas de emergencia que las autoridades del Estado y de los Municipios apliquen por caso fortuito o fuerza mayor, para atender y resolver la contaminación por residuos sólidos urbanos y/o por residuos de manejo especial; y

IV. Las acciones de emergencia para contener los riesgos a la salud derivados del manejo de residuos sólidos urbanos y/o de residuos de manejo especial.

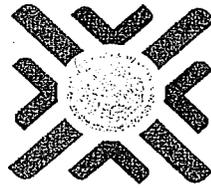
Las medidas, obras y acciones a que se refiere este artículo se deberán sujetar a los procedimientos que establezcan esta Ley, la Ley de Expropiación del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones legales aplicables en la materia.



Artículo 6.- En la formulación y conducción de la política estatal y las políticas municipales en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos a que se refiere esta Ley, la expedición de disposiciones jurídicas y la emisión de actos que de ella deriven, según corresponda, se observarán los siguientes principios:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARTHA ESCOBAR CASLUERVA

I. El respeto del derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

II. El control y manejo adecuado de los residuos sólidos, evitando y reduciendo su generación, e incorporando técnicas y procedimientos para su valorización, coprocesamiento, reutilización y reciclado;

III. La responsabilidad del generador en el manejo de residuos desde su generación hasta el momento en que sea entregado al servicio de recolección, o depositado en los contenedores, estaciones de transferencia o rellenos sanitarios que se establezcan para tales efectos;

IV. La responsabilidad del generador de residuos de asumir los costos derivados del manejo integral de los mismos y, en su caso, la reparación de los daños;

V. La responsabilidad compartida;

VI. La valorización de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial para su aprovechamiento como insumos en las actividades productivas;

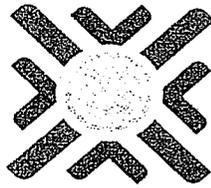
VII. La participación de todos los sectores de la sociedad oaxaqueña relacionada con el manejo y gestión integral de los residuos a que se refiere esta Ley, en la forma y términos que dispongan los ordenamientos aplicables;

VIII. El acceso público a la información, la educación ambiental y la capacitación en la prevención de la generación y el manejo sustentable de los residuos;

IX. La participación de los pueblos y comunidades indígenas en la adecuada gestión y manejo integral de los residuos que se generan o disponen en sus territorios conforme a sus sistemas normativos;

X. La disposición final de residuos se limitará a aquellos cuya valorización o tratamiento no sea económicamente viable, tecnológicamente factible o ambientalmente adecuada;

XI. La remediación inmediata de sitios contaminados, para prevenir o reducir los riesgos inminentes a la salud y al ambiente; y



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

XII. La producción limpia para contribuir al desarrollo sustentable.

LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, menciona al respecto.

Artículo 207.- Para la preservación y la restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, se considerarán los siguientes criterios:

I. La existencia y bienestar del hombre no sólo depende de los sistemas que éste ha creado, sino en gran parte de los ecosistemas naturales, los que, entre otras características, regulan el clima, retienen el agua y el suelo, depuran la atmósfera y sirven de esparcimiento y son objeto de conocimiento científico;

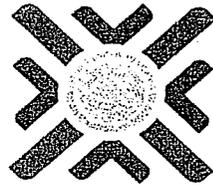
II. La preservación del equilibrio ecológico es condición imprescindible para que tenga lugar el desarrollo sostenido en la entidad, y;

III. Es necesaria la participación de todos los sectores de la población en las tareas de preservación y restauración del equilibrio ecológico.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARITZA ESCARLET

TERCERO.- Esta iniciativa tiene como objetivo esencial, establecer el marco legal para que los gobiernos municipales a partir de los instrumentos de Planeación, como es el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Operativos anuales, impulsen estrategias, políticas públicas y programas, encargados de apoyar con impulso social, económico y ambiental a las comunidades receptoras de residuos sólidos, por tener ubicados en su territorio los vertederos, de tal manera que con un tratamiento especial se pueda realmente hacer una gestión eficaz de los residuos sólidos, involucrando a los habitantes que también son responsables de la generación de residuos y que esto conlleve a un



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

mejoramiento en el tratamiento de los mismos, de tal manera que se planteen mecanismos que permitan a los Municipios prestar un servicio más eficaz, en la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, para un mejor bienestar de la sociedad.

Así los gobiernos municipales deben garantizar la elaboración de políticas públicas para impulsar programas que permitan el mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales, bajo el principio de la regulación ecológica y tratándose de limpia, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, mediante modelos de gestión, conforme al Plan Municipal de Desarrollo, derivado de los pactos firmados por el Estado Mexicano en cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sustentable en los términos de la Agenda 2030, de tal manera que deberán establecer un marco legal con disposiciones y medidas para la prestación de los servicios públicos y como es el caso mejorar la gestión para el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos y beneficiando a las comunidades receptoras donde se encuentren ubicados los vertederos con programas que impacten en su crecimiento y desarrollo social, económico y ambiental.

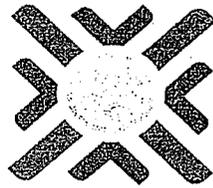


En razón de lo anterior, propongo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL SEGUNDO PARRAFO, AL ARTICULO 49, DE LA LEY PARA LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS**

SOLIDOS en los siguientes términos:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA

LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS	
TEXTO ACTUAL	TEXTO QUE SE PROPONE
Artículo 49.	Artículo 49.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Los planes municipales, planes municipales de desarrollo urbano, así como el ordenamiento ecológico territorial contendrán las previsiones de uso del suelo y de gestión ambiental necesarias para que determinadas zonas o áreas municipales se destinen exclusivamente a infraestructura, equipamiento y/o establecimiento de rellenos sanitarios para el manejo integral de los residuos sólidos.

Los planes municipales, planes municipales de desarrollo urbano, así como el ordenamiento ecológico territorial contendrán las previsiones de uso del suelo y de gestión ambiental necesarias para que determinadas zonas o áreas municipales se destinen exclusivamente a infraestructura, equipamiento y/o establecimiento de rellenos sanitarios para el manejo integral de los residuos sólidos.

Las autoridades locales que tengan en sus municipios, vertederos, deberán implementar políticas públicas, encaminadas a apoyar el desarrollo social y económico, incentivando la protección ambiental, con la participación de la sociedad, para garantizar un manejo y tratamiento de los residuos sólidos, acorde a las necesidades de los Municipios.



Por los motivos anteriormente expuestos, vengo a someter a consideración del Pleno de esta LXIV legislatura del H. Congreso del Estado, el siguiente proyecto de:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA

DECRETO

UNICO. - INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO, AL ARTICULO 49, DE LA LEY PARA LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS, en los siguientes términos:

Artículo 49.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Los planes municipales, planes municipales de desarrollo urbano, así como el ordenamiento ecológico territorial contendrán las previsiones de uso del suelo y de gestión ambiental necesarias para que determinadas zonas o áreas municipales se destinen exclusivamente a infraestructura, equipamiento y/o establecimiento de rellenos sanitarios para el manejo integral de los residuos sólidos.

Las autoridades locales que tengan en sus municipios, vertederos, deberán implementar políticas públicas, encaminadas a apoyar el desarrollo social y económico, incentivando la protección ambiental, con la participación de la sociedad, para garantizar un manejo y tratamiento de los residuos sólidos, acorde a las necesidades de sus Municipios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

UNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Sin otro particular, a esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, les reitero mi compromiso y respeto de siempre.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 22 de junio de 2021.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA


DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA